



IP-41-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veintinueve de agosto, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día ocho de agosto del año dos mil veintitrés de las ocho horas cincuenta minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Último correo que la [REDACTED] envió a todos y a mi persona no me copio.

- II. Mediante resolución de las catorce horas, treinta minutos, del día once de agosto del año dos mil veintitrés, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.
2. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
3. En su requerimiento de información, concretamente donde menciona <<Último correo...>> especificar la fecha del mismo. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.
4. En su petitorio menciona <<...a todos...>>, y con base al Art. 66 literal b) de la LAIP, cuerpo legal antes mencionado, especificar a qué se refiere a todos.



A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

- III. A través de correo electrónico de las once horas, treinta y ocho minutos, del día dieciseis de agosto del año dos mil veintitrés, la ciudadana subsanó y corrigió la prevención realizada sobre lo expuesto en su requerimiento de solicitud de información, adjuntando fotocopia de su documento único de identidad y formulario de solicitud de información firmado, solicitando lo siguiente:
- El día [REDACTED] envió un correo dirigido a [REDACTED] en el cual afirma la falta de respeto por mi persona. Por lo cual [REDACTED] haciendo uso de mi derecho de defensa di respuesta a dicho correo. [REDACTED] respondiendo el correo el cual yo envié el [REDACTED] copiando únicamente a los jefes sin copiarme, violentando mi derecho de defensa.
- Razón por la cual solicito la respuesta que ella envió sobre mi argumento.
- IV. A través de correo electrónico de las ocho horas, veinte minutos, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, la ciudadana manifestó que, por error material, se equivocó de la fecha de la cual quería la información y rectificando que la información que solicita es [REDACTED] como anteriormente lo había manifestado. Por lo que dicho acto de rectificación, quedo establecido por medio de Acta de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintitrés.
- V. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas, del día dieciseis de agosto, del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- VI. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: De las ocho horas, diez minutos, del día diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, de las diez horas, del día veinticinco de agosto del año dos mil veintitrés, de las once horas, del día veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.



VII. Sobre la petición de información Gerencia Región Oriental, por medio de correo electrónico, de fecha veintinueve de agosto, del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información en adjunto, la cual consta de 1 folio útil.:

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VII) del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-41-14.2-2023**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

